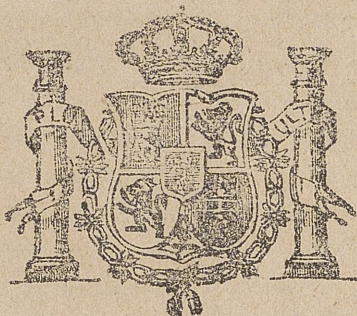


BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1886.)

## Seccion cuarta.

NUM. 7824.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

## Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 30 de Noviembre último, he resuelto señalar el día 13 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Tordesi-

llas á Zamora en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de cuatro mil novecientas setenta y ocho pesetas y setenta céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia ó de otra capital segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto



únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en dicha instruccion, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 13 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

*Modelo que se cita.*

Don N. N., vecino de..... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 13 de Diciembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Tordesillas á Zamora en dicha provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á las expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

NUM. 2.114.

DELEGACION DE HACIENDA  
EN LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

El dia 20 del actual queda abierto el pago de la mensualidad corriente para las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Valladolid 17 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

NUM. 2111.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Debiendo enajenarse en pública subasta mil trescientos cinco cajones de pino vacíos de tabaco, existentes en los almacenes de esta Capital y en las Subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, se hace saber que la subasta habrá de verificarse bajo las condiciones y reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El acto tendrá lugar á las doce de la mañana del dia siguiente, si no fuere festivo, del en que se cumplan 15 contados desde la fecha inclusive en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* y si aquel fuere feriado en el posterior inmediato.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará simultáneamente en el despacho de esta Delegacion, y ante una Junta que bajo mi presidencia la constituirán el Sr. Intervenror de Hacienda, el Administrador de Contribuciones y Rentas, el Abogado del Estado y el Oficial del Negociado de Rentas y en las Subalternas ante el Administrador del ramo, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones que quieran hacer los licitadores se presentarán en pliego cerrado expresando en letra precisamente, el número de cajones que desean adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

4.<sup>o</sup> Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso, mientras no se aprueben por esta Delegacion, que se reserva la facultad de aceptarlas ó desestimarlas adjudicando los lotes ó la totalidad en favor de la proposicion ó proposiciones más beneficiosas á la Hacienda.

5.<sup>o</sup> Serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados y despues las que comprendan mayor número de envases y en caso de empate se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de diez minutos.

6.<sup>o</sup> La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará en proporcion de clases de las que resulten existentes así como del estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligacion los rematantes de aceptar, sin ulterior recurso, la distribu-

cion ó entrega que se les haga aun cuando algunos se hallen rotos ó incompletos.

7.º Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados respectivos, todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

8.º El número de los que han de enajenarse es el que á continuacion se expresa de cuyos almacenes deberán extraerlos los adjudicatarios dentro de los ocho dias siguientes á la notificacion del remate, previo pago del importe del mismo.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Capital. . . . .	100
Mayorga. . . . .	87
Medina. . . . .	273
Nava. . . . .	218
Olmedo. . . . .	100
Peñafiel. . . . .	95
Rioseco. . . . .	87
Tordesillas. . . . .	200
Tudela. . . . .	24
Villalon. . . . .	121
Total. . . . .	1305

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletin oficial* para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la subasta.

Valladolid 15 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel.*

Núm. 2066.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE LA AUDIENCIA.

*Seccion de Benafarces.*

Relacion de las bajas ocurridas en esta Seccion en las listas inscritas en el Registro del Censo electoral de este distrito para la eleccion de Diputados provinciales.

**Bajas por fallecimiento.**

- Alvarez Lentijo, Anselmo
- Cuesta Alonso, Tiburcio
- Carbajosa Rico, Juan
- Carbajosa Rico, José

- Gonzalez Merayo, Miguel
- Gonzalez Rico, Santos
- Gonzalez Cabezudo, Manuel
- Gonzalez Perez, Andrés
- Lentijo García, Manuel
- Moreton Carmona, Antonio
- Montero Rico, Santos
- Marcos Rodriguez, Clemente
- Ramirez Negro, Gregorio
- Rico Lopez, Ciriaco
- Temprano de la Fuente, Angel,
- Vergara Tabarés, Tomás
- Alonso Perez, Julian
- Rico Bragado, Dionisio

**Bajas por traslacion de vecindad.**

- Cea Ruiz, Alejandro
- Fernandez Hernandez, Balbino

**Bajas por no pagar contribucion ni saber leer y escribir.**

- Vergara Lopez, Damian

Benafarces 30 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Fernandez.—El Secretario, Donato Marban.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

*Seccion 11.<sup>a</sup>—SAN ROMAN DE LA HORNIJA.*

*Pueblo de Benafarces.*

Relacion expresiva de las rectificaciones que proceden en las listas electorales para Diputados á Cortes, de este pueblo, con arreglo al art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

**Bajas por fallecimiento.**

- Carbajosa Rico, José
- Carbajosa Rico, Juan
- Gonzalez Cabezudo, Manuel
- Gonzalez Rico, Santos
- Marcos Rodriguez, Clemente
- Moreno Carbajosa, Pedro Antonio
- Rico Lopez, Ciriaco
- Rico García, Mateo
- Vergara Carbajosa, Blas
- Vergara Tabarés, Tomás
- Gonzalez Merayo, Miguel

**Por traslacion de vecindad.**

Alfageme Perez, Bernardo  
Vicente y Medina, Isidro

Benafarces 30 de Noviembre de 1886.—El  
Alcalde, José M.<sup>a</sup> Fernandez.—El Secretario,  
Donato Marban.

NÚM. 2065.

**Ayuntamiento constitucional de  
Roales.**

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DE RIOSECO.

*Seccion 43.*

Relacion de las alteraciones que proceden  
al Censo electoral de esta Seccion para Dipu-  
tados provinciales, en el año de 1886, que se  
publica conforme al art. 55 de la Ley de 28  
de Diciembre de 1878.

**Bajas por fallecimiento.**

Alonso Carbajo, Santiago  
Bécares Redondo, Manuel  
Estébanez García, Rafael  
Escudero Centeno, Isidoro  
Fernandez del Pozo, Francisco  
Gutierrez García, Miguel  
García Blanco, Francisco  
Grande Fernandez, Pedro  
Gaitero Sanchez, Francisco  
Lopez Gonzalez, Bonifacio  
Martinez Blanco, Froilan  
Paino de Lera, Andrés  
Paino Bolaños, Santiago  
Pascual del Pozo, Manuel  
Serrano Panizo, Mariano

**Bajas por traslacion de vecindad.**

Alarma Fernandez, Francisco  
Buron Leon, Juan Manuel  
Bécares Blanco, Vicente  
Carrera Coto, Nicolás  
Fernandez Represa, Leon  
Fernandez Lobo, Manuel  
Gonzalez Gonzalez, Juan  
Lopez Vecino, Miguel  
Manteca Gonzalez, José  
Rio Marcos, Eusebio  
Tirados Martinez, Rogelio

Roales 1.º de Diciembre de 1886.—El Al-  
calde, Felipe Bécares.—El Secretario, Jacinto  
Pequeño.

**DISTRITO ELECTORAL DE VILLALON.**

*Seccion 10.—LA UNION.*

Relacion de las alteraciones que proceden  
al Censo electoral de este Ayuntamiento,  
para Diputados á Córtes, en el año de 1886,  
que se publica conforme al art. 55 de la Ley  
de 28 de Diciembre de 1878.

**Bajas por fallecimiento.**

Bécares Redondo, Manuel  
Centeno Gonzalez, Santiago

Roales 1.º de Diciembre de 1886.—El Al-  
calde, Felipe Bécares.—El Secretario, Jacinto  
Pequeño.

**Seccion quinta**

**Don Manuel Villazán Pulgar, Juez acci-  
dental de primera instancia del distrito  
de la Audiencia de esta ciudad y su par-  
tido por enfermedad del propietario, etc.**

Por el presente hago saber: Que por la  
cantidad de diez y siete mil quinientas pese-  
tas, libre de toda carga, se saca á pública su-  
basta, la mitad de una casa sita en el casco de  
esta poblacion en la calle de Zúñiga, señalada  
con el número tres, cuyo perímetro y linderos  
constan en el expediente instruido al efecto de  
utilidad y necesidad promovido por los meno-  
res á quienes corresponde, doña Vicenta y don  
Manuel de Castro Alonso, acompañados de su  
curador ad-bona D. Tomás Merino Calleja, ve-  
cinos de esta ciudad, y para su remate se ha  
señalado el dia veintisiete de Enero próximo  
y hora de la once de la mañana, en la Sala de  
Audiencia del Juzgado, previniéndose á los  
que quieran tomar parte en ella, que no se  
admitirá postura que no cubra la tasacion y  
que para ser licitador se cumpla con lo preve-  
nido en el artículo mil quinientos de la Ley  
de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid á quince de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel  
Villazan Pulgar.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Mi-  
guel Pedrosa.

NUM. 2093.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	98	10							
Id. de paseos y jardines	304	85	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	6	5	75	34	50
Limpieza de los recipientes urinarios.. . . .	26								
Obras de reparacion en la casa del guarda de cañerías.. . . .	154	10	Mariano Alonso.. . . . Leoncio Polo.. . . .	Yeso. Huebras.	920 kilógs. 6	5	17 75	15 34	64 50
Levantamiento del nuevo plano de Ciudad. . . . .	52	60							
Arreglo y reparacion de caminos vecinales. . . . .	270	10	Leoncio Polo.. . . .	Id.	12	5	75	69	
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	522	34	El mismo. . . . .	Id.	18	5	75	103	50
Limpieza de pozos negros. . . . .	94	60							
Barrido y limpieza de calles. . . . .	383	35							
Total jornales. . . . .	1906	04							
								257	14

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1906	04
Idem los materiales. . . . .	257	14
TOTAL PESETAS. . . . .	2163	18

Valladolid 20 de Noviembre de 1886.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde

**Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi actuacion, se tramitan autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Lorenzo de Santiago Prieto, en nombre de D. Ignacio Fuentes Martin, de esta vecindad, contra D. Emiliano Cid, sobre reclamacion de cantidad, intereses y costas, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—En la ciudad de Valladolid á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. D. Manuel Villazan y Pulgar, Juez de primera instancia interino del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario, en los autos pendientes en dicho Juzgado á instancia de D. Ignacio Fuentes Martin, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Lorenzo de Santiago Prieto y dirigido por el Letrado Don Isidoro Calvo Roman, contra D. Emiliano Cid, con residencia en esta ciudad, sobre pago de cantidad en metálico, procedente de pagaré, intereses y costas.

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe, hacer efectivo el pago á D. Ignacio Fuentes Martin de tres mil cuarenta y cinco pesetas, intereses legales desde su mora, costas causadas y que se causen, hasta la terminacion del completo pago y en rebeldía del ejecutado, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en la forma que determina la Ley en el párrafo segundo, artículo sesenta y nueve de la misma. Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Villazan Pulgar.

*Publicacion:* Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Manuel Villazan y Pulgar, Juez de primera instancia interino del distrito de la Audiencia de esta ciudad, estando celebrándola pública, en ella á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, de que yo el Escribano doy fé.—Pedro A. Velasco.

Lo relacionado é inserto así resulta de los autos de que queda hecha mencion, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia á los fines en preinserta sentencia acordados, expido el presente en Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º Manuel Villazan Pulgar.—Pedro A. Velasco.

Núm. 2063.

**Don José Martin y Martin, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.**

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este referido Juzgado y por mí testimonio en este corriente año á instancia del Procurador del mismo D. Francisco Calvo Asensio, en nombre y representacion de doña Luciana Deza Gutierrez, viuda y vecina de Villardefrades, como madre y curadora de los menores Valentina y Desideria Riñon, para el el pleito que intenta promover contra D. Blas, Pedro, Casimiro, Atanasia y Vicenta Riñon, vecinos de Villanueva de los Caballeros, sobre reclamacion de bienes, se ha dictado con fecha ocho de Octubre último, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma literalmente dicen así: «*Sentencia.* En la Villa de la Mota del Marqués á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis; el Sr. D. Enrique Albeniz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido por Luciana Deza Gutierrez, vecina de Villardefrades, como madre de las menores Valentina y Desideria Riñon Deza, en solicitud de que se la declare pobre para litigar contra Blas, Pedro, Casimiro y Atanasia Riñon y Ceferino Perez, en representacion de su esposa Vicenta Riñon, vecinos de Villanueva de los Caballeros. *Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre para litigar á la expresada Luciana Deza Gutierrez y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase; á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los beneficios que la Ley la concede como tal. Hágase saber esta sentencia al Representante del Ministerio Fiscal, y en los Estrados del Juzgado, haciéndose notoria además en el

*Boletín oficial* de esta provincia conforme á lo ordenado en el artículo doscientos ochenta y tres de dicha ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Albeniz.»

Lo relacionado mas por extenso consta y aparece del expediente de su razon y lo inserto á la letra concuerda con su original de que doy fé y á que me refiero. Y en cumplimiento de lo ordenado y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletín oficial* pongo el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á diez seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Martín.

NÚM. 2083.

**Don José Lopez Mosquera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Eusebio Monedero Casal, vecino de esta villa, en solicitud de que se incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes á D. José Esteban Molinos, Juan Alonso Fernandez, Juan Molinos Picado, Pedro Martín Molinos, Marcos Martín Molinos, Niceto Sanz Molinos, Vicente Fernandez Picado, Vicente Alonso Fernandez, Claudio Zumel de la Fuente, Lorenzo Escudero Martín, Isaac Cabezon Calvo y Antonio Treviño Fernandez, vecinos de Encinas de Esqueva.

En su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á dicha inclusion, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lopez Mosquera.—Por su mandado, Maximo Alonso.

NUM. 2084.

**Don José Lopez Mosquera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Eusebio Monedero Casal, vecino de esta villa, en solicitud de que se incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes á D. Víctor Casado Lopez, Leon Martín Rodriguez; Pedro Zamora Tomé, Mariano Calleja Hernando, Tomás Martín Rodriguez, Juan de la Fuente Rivas, Juan Martín Parra, Antonio Burgueño Serna, Eduardo Casado Ocasar, Ruperto Burgueño Serna, Deogracias Lopez Burgueño y Meliton Burgueño Serna, vecinos de Amusquillo.

En su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á dicha inclusion, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lopez Mosquera.—Por su mandado, Maximo Alonso.

Núm. 2.107.

**Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.**

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se ha presentada demanda por D. Cesar de la Mora Ruiz, vecino de esta Ciudad, sobre que se declare con derecho á ser inscripto en las listas electorales de Diputados á Cortes de este Distrito á don Leon de Vega Criados, D. Adolfo de Vega Cebrian, D. Demetrio Tomillo Martinez, D. Abdon Martín Cardeñosa, D. Buenaventura Martín Cardeñosa y D. Ricardo Cebrian Moreno, vecinos todos de Villabrágima; en la cual he acordado por providencia del dia once del corriente se publique dicha pretension por edictos para que dentro de veinte dias contados desde la insercion en el *Boletín oficial* pueda oponerse á dicha demanda cualquier elector.

Lo que se hace público por medio del presente previniéndose que pasado dicho término sin hacer reclamacion alguna se acordará lo procedente.

Dado en Rioseco á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Nieto y Nieto.

NÚM. 2095.

**Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye sumaria criminal de oficio, sobre hallazgo del cadaver de un niño recién nacido, en la mañana del dia diez y seis de Octubre último, expuesto en las puertas de la ermita del Cristo de Villanueva del Campo, y en su virtud se invita á las Autoridades y Guardia civil, á que á la mayor brevedad posible, faciliten al Juzgado los datos que en relacion al hecho de autos, les consten ó puedan adquirir.

Dado en Villalpando á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Sanlloriente.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Ignacio Oviedo.

NUM. 2.112.

**El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de Subsistencias de esta Plaza que se halla establecida en el ex-convento de San Agustin, harina de primera superior para pan de hospital y cebada superior, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus muestras en dicha Factoría el dia veintinueve del actual á las diez de su mañana en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, presentadas por sus autores ó personas legalmente autorizadas y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto que ocasione hasta su entrega en los almacenes de la Administracion Militar, dando principio

á verificar su introduccion al siguiente dia de quedarles hecha la adjudicacion.

Valladolid 15 de Diciembre de 1886.—Carlos Puron.

**Seccion sexta.**

**VENTA DE OLMOS.**

En la Dehesa de Tovilla, sita en el término de Tudela de Duero, se venden quinientos árboles en pié, de diferentes dimensiones, que se darán á precios arreglados. En la referida Dehesa, su guarda Damian Sanchez, informará. 2

En la dehesa de Andaromero, sita en el término municipal de Galindurte, partido judicial de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, han sido sustraídas: 1.º una yegua de pelo negro, de la alzada de la cuerda, con hierro de Cristo en el anca derecha; 2.º un potro de tres años, pelo negro cano, alzada seis cuartas, hierro de Cristo en el anca derecha; 3.º otra yegua, pelo castaño, alzada siete cuartas próximamente, hierro de S. en el anca derecha, izquierda en el pisar, cerrada; 4.º otra yegua pelo negro, como de nueve años, careta y una cicatriz en el anca izquierda, alzada siete cuartas escasas; 5.º una potra castaña, de tres años, con hierro de Cristo en el anca izquierda; 6.º un macho mular, lechizo, pelo castaño oscuro, hierro + 1-a

**UNGÜENTO UNIVERSAL**

*para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.*

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenezcan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasiticida, así que lo mismo que evita la hemorrágia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras patónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.